

PLIEGO REGULADOR DEL “ACUERDO MARCO PARA EL
SUMINISTRO DE ASTILLA PARA EL CENTRO AMBIENTAL DE
LA COMARCA DE PAMPLONA (CACP).
EXPEDIENTE 2026/SCON-ASU/000012”

MAYO DE 2026

A.	CONDICIONES PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO	4
A.1.	OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	4
A.2.	CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	4
A.3.	VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO	5
A.4.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	6
A.5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO	6
A.6.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	7
A.7.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	8
A.8.	CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	9
A.9.	ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	10
A.10.	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	11
A.11.	DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	12
A.12.	SUBCONTRATACIÓN.....	12
A.13.	REVISIÓN DE PRECIOS	12
A.14.	FACTURACIÓN	13
A.15.	PENALIDADES	13
A.16.	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	14
A.17.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO y OBLIGACIONES ESENCIALES	14
B.	CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO	16
B.1.	RÉGIMEN JURÍDICO	16
B.2.	REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	16
B.3.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	17
B.4.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	18
B.5.	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	20
B.6.	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	20
B.7.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	23
B.8.	SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)	23
B.9.	GARANTÍAS.....	25
B.10.	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	25
B.11.	NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	25
B.12.	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.....	26
B.13.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	26
B.14.	PAGO	27
B.15.	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO	27
B.16.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	27
B.17.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS.....	29
B.18.	JURISDICCIÓN Y RECURSOS	29
B.19.	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	30
	ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE	31
	ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	33
	ANEXO II.1 PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE LOTE 1	35
	ANEXO II.2 PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE LOTE 2	36
	ANEXO III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	37
1.	CARACTERÍSTICAS DE LA ASTILLA.....	37
1.1.	ASEGURAMIENTO CALIDAD.	38

1.2.	BASE DE LA FACTURACIÓN	38
2.	CONDICIONES DEL SUMINISTRO	39
2.1.	PEDIDO	39
2.2.	LUGAR DE ENTREGA	39
2.3.	TRANSPORTE	39
2.4.	PLAZO DE ENTREGA Y DESCARGA	40
2.5.	RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO	41
2.6.	DOCUMENTACIÓN	41
2.7.	SEGURIDAD.....	41
2.8.	ASISTENCIA TÉCNICA	41
2.9.	TOMA DE MUESTRAS	42
3.	DIRECCIÓN E INSPECCIÓN	42
4.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	42
5.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	43
5.1.	PLANOS Y CARACTERÍSTICAS DE CALERAS HERZ BIOFIRE	43
5.2.	PLANOS SILO Y ACCESO A DESCARGA	43
	ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	44
	ANEXO V. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN	47
	ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO	49

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO

A.1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Objeto del acuerdo marco: Es objeto del presente procedimiento con Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de cuatro empresas para el suministro de astilla forestal para el Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona (CACP), conforme al alcance y condiciones técnicas recogidas en el presente pliego.

El contrato se divide en dos lotes:

Lote 1 - Suministro de astilla forestal para el Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona (CACP)

Lote 2 - Suministro de astilla forestal para el Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona (CACP)

Las empresas seleccionadas ejecutarán los suministros que les encargue SCPSA en función de las necesidades.

Duración: La duración del acuerdo marco para cada uno de los lotes será de un año contado a partir del día que se indique en la formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado de año en año hasta un máximo de otras dos anualidades más, previo acuerdo expreso por ambas partes, con una antelación mínima de 5 meses antes de que acabe la vigencia del contrato.

Para ello, SCPSA se pondrá en contacto con todas las empresas seleccionadas en este Acuerdo Marco para conocer su interés o no en la prórroga, que finalmente acordará el órgano de Contratación de SCPSA.

El inicio del servicio en el CACP se prevé aproximadamente para el 1 de octubre de 2026.

No obstante, al ser un contrato para un centro en construcción, en caso de que se retrase el inicio del contrato por no haber terminado la obra de construcción y haberse realizado el traslado de mobiliario y trabajadores, el inicio se retrasará al momento del traslado.

CPV: 03413000-8 Productos de madera para combustible.

A.2. CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Los contratos derivados del acuerdo marco se califican como contratos de suministro.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del Acuerdo Marco asciende a 484.704,00 € IVA excluido y se desglosa de la siguiente manera:

Lote 1 - Suministro de astilla forestal para el Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona (CACP)

- El importe de licitación (1 año) es de 68.040,00 € IVA excluido, que resulta de multiplicar las cantidades a suministrar estimadas, 648 toneladas, por el importe máximo de 105 €/tonelada IVA excluido.
- Importe de la posible modificación del acuerdo marco: 6.804,00 € IVA excluido.
- Importe del contrato en caso de la 1ª prórroga: 74.520,00 euros, que resulta de multiplicar las cantidades a suministrar estimadas, 648 toneladas, por el importe máximo de 115 €/tonelada IVA excluido.
- Importe de la posible modificación en caso de la 1ª prórroga: 7.452,00 euros.
- Importe anual del contrato en caso de una 2ª prórroga: 77.760,00 euros, que resulta de multiplicar las cantidades a suministrar estimadas, 648 toneladas, por el importe máximo de 125 €/tonelada IVA excluido.
- Importe anual de las posibles modificaciones en caso de prórroga 2: 7.776,00 euros.

Lote 2 - Suministro de astilla forestal para el Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona (CACP)

- El importe de licitación (1 año) es de 68.040,00 € IVA excluido, que resulta de multiplicar las cantidades a suministrar estimadas, 648 toneladas, por el importe máximo de 105 €/tonelada IVA excluido.
- Importe de la posible modificación del acuerdo marco: 6.804,00 € IVA excluido.
- Importe del contrato en caso de la 1ª prórroga: 74.520,00 euros, que resulta de multiplicar las cantidades a suministrar estimadas, 648 toneladas, por el importe máximo de 115 €/tonelada IVA excluido.
- Importe de la posible modificación en caso de la 1ª prórroga: 7.452,00 euros.
- Importe anual del contrato en caso de una 2ª prórroga: 77.760,00 euros, que resulta de multiplicar las cantidades a suministrar estimadas, 648 toneladas, por el importe máximo de 125 €/tonelada IVA excluido.
- Importe anual de las posibles modificaciones en caso de prórroga 2: 7.776,00 euros.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados por la empresa.

En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario, entre otros, los siguientes gastos:

- Todos los impuestos, tasas y gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato derivado o su ejecución, salvo el IVA.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
- Los gastos de entrega y transporte del suministro.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

Para ambos lotes, la posibilidad de modificación del contrato se realizará en caso de que se produzca una variación en las cantidades estimadas.

A.4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto con publicidad comunitaria seleccionando a los licitadores que presenten la proposición con mejor relación calidad-precio de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el **punto A.8 del pliego** y sin perjuicio del derecho de SCPSA a declararlo desierto.

A.5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de SCPSA y la Unidad Gestora el Departamento de Energías Renovables e Infraestructuras. La Mesa de Contratación estará formada por:

- **Presidente:** Carlos Salvador Armendariz (Miembro del Consejo de Administración de SCPSA)
Suplente: David Campión Ventura (Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona)
- **Secretario:** Fermín Pérez de Ciriza Villacampa (Técnico en Asesoría Jurídica)
Suplente: Amaya Gambra de Antonio (Técnica en Asesoría Jurídica)
- **Javier Zardoya** (Técnico de EERR, Edificios e Instalaciones)
Suplente: Rubén Eslava (Técnico de EERR, Edificios e Instalaciones)

- Victor Bernal Burriel (Jefe de Tratamiento de Residuos (CACP-CTRU)
Suplente: Agustina Rivera Martín (Directora del Departamento de Energías Renovables E Infraestructuras)
- Mercedes Zaragüeta Olave (Economista)
Suplente: Belén Pascual Morrás (Economista)
- Mónica Eneterreaga Echepare (Jefa de Compras)
Suplente: Paula Salanueva Armendáriz (Directora de Administración y Finanzas)

La responsable del contrato será la directora del departamento de Energías Renovables e Infraestructuras, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Las personas que forman parte de la Mesa de contratación están sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y manifestarán de forma expresa en la primera actuación en la que intervengan la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

A.6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Solvencia económica: Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, como mínimo de 150.000,00 euros.

Solvencia técnica:

- Certificado de buena ejecución de un cliente al que el licitador haya realizado, en los tres últimos años, como mínimo un suministro de 650 toneladas de astilla en un año para cada lote, detallando el cliente, la fecha y la cantidad suministrada.

En caso de que una misma empresa sea adjudicataria de ambos lotes, el certificado de buena ejecución deberá ser de 1.300 toneladas de astilla en un año.

- Certificación según EN ISO17225-4 de Astilla de clases A1 y/o A2 y granulometrías P31S y/o P45S. Astillas M40 con contenido de agua máximo 40% y mínimo 15%.

A.7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Documento europeo único de contratación (DEUC): Contendrá Documento europeo único de contratación (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones detalladas en el Anexo I.II. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar un DEUC por cada empresa.
- Declaración responsable: Conforme al Anexo I.I y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de ser empresas que concurren conjuntamente o en el caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, se deberá cumplimentar una declaración responsable por cada empresa.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, o cualquier otra forma de participación conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de que se prevea la constitución de una unión temporal de empresas se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, no siendo necesaria su constitución hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

SOBRE 2 - PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Proposición Económica y Certificado sostenibilidad Astilla: Conforme al Anexo II. 1 y II.2 en base al lote o lotes a los que se presente oferta y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Además, en caso de que se oferte astilla con certificado SURE, se deberá incluir el correspondiente certificado.

A.8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 100 puntos

A. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 85 puntos

La puntuación de la oferta económica de obtendrá en base a la siguiente fórmula:

a) Si $bm \leq 20$
 $Pe = (b/20) * P$

b) Si $bm > 20$
 $Pe = (b/bm) * P$

Se definen:

- Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)
O: oferta económica (O) (IVA excluido)
b: baja $b = 100 * (Plic - O) / Plic$
bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas
P: Puntuación máxima
Pe: Puntuación oferta económica

B. CERTIFICADO SOSTENIBILIDAD ASTILLA. 15 puntos

El esquema SURE fue reconocido por la Comisión Europea, mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2022/609¹, de 8 de abril de 2022, como sistema voluntario de certificación de la sostenibilidad de la biomasa para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva anterior en ámbito de la sostenibilidad del combustible.

Se otorgarán 15 puntos a la empresa que presente dicho sello para su biomasa.

A.9. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Durante el primer año de vigencia del acuerdo marco, los contratos basados se adjudicarán directamente a la entidad seleccionada que hubiera obtenido la mayor puntuación, conforme a las condiciones ofertadas para la selección en el acuerdo marco.

En el supuesto de que la entidad seleccionada con mayor puntuación no atendiera el pedido de suministro en el plazo conferido al efecto o renunciara a su ejecución, SCPSA podrá encomendar el suministro a la siguiente entidad seleccionada según el orden de puntuación obtenido para la selección del acuerdo marco, repitiéndose sucesivamente este procedimiento en caso de nueva renuncia o falta de atención al pedido efectuado.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32022D0609>

Para el resto de las anualidades de vigencia del acuerdo marco, los contratos basados se adjudicarán mediante nueva licitación entre todas las entidades seleccionadas que formen parte del mismo.

A tal efecto, SCPSA remitirá simultáneamente a todas las entidades seleccionadas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), una solicitud de oferta en la que se indicará la estimación de toneladas anuales y el precio máximo de licitación, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del presente pliego.

Las entidades deberán presentar sus ofertas obligatoriamente a través de PLENA, dentro del plazo establecido en cada solicitud de oferta.

La adjudicación de los contratos basados correspondientes a cada anualidad recaerá en la entidad que presente la oferta con mejor puntuación conforme a los criterios establecidos en la cláusula séptima del presente pliego.

En el supuesto de que la entidad propuesta como adjudicataria no atendiera el pedido de suministro en el plazo conferido al efecto o renunciara a su ejecución, SCPSA podrá adjudicar los contratos basados a la siguiente entidad por orden de puntuación, repitiéndose sucesivamente este procedimiento en caso de nuevas renunciaciones o falta de atención al pedido efectuado.

La oferta presentada por cada entidad y la correspondiente adjudicación realizada por SCPSA tendrán carácter contractual y formarán parte integrante del correspondiente contrato basado.

Todos los contratos derivados del presente acuerdo marco deberán ejecutarse de conformidad con las prescripciones técnicas y condiciones establecidas en este pliego.

A.10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, para el primer periodo del contrato, cuando sea inferior a 54.432,00 euros tanto en el lote 1 como en el lote 2, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, para la segunda anualidad del contrato, cuando sea inferior a 59.616,00 euros tanto en el lote 1 como en el lote 2, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, para la tercera anualidad del contrato, cuando sea inferior a 62.208 euros tanto en el lote 1 como en el lote 2, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

A.11. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- Certificado de compañía aseguradora relativo a la suscripción y vigencia de una póliza de responsabilidad civil general en la que se incluyan los riesgos detallados en el punto B.8 del pliego regulador de este contrato, de conformidad con el modelo incluido en el Anexo del citado pliego.

En todo caso, el mínimo de indemnización exigible en el seguro de responsabilidad civil general será de 600.000 Euros.

- **Garantía definitiva:** 4% del importe de adjudicación las empresas seleccionadas en primera posición en cada lote.

El resto de las empresas seleccionadas deberán constituir la garantía en el momento en que se les encargue el primer suministro. El importe de la garantía a constituir será proporcional al importe pendiente de ejecución en esa anualidad del Acuerdo Marco.

- Certificado de titularidad bancaria.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.12. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el acuerdo marco deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SCPSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

A.13. REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé revisión de precios para este acuerdo marco.

A.14. FACTURACIÓN

La empresa seleccionada emitirá factura mensual por los suministros efectuados en ese periodo según la oferta económica presentada.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados por cada una de las empresas seleccionadas.

A.15. PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización los siguientes incumplimientos:

- La demora en el plazo de entrega del suministro solicitado.

Se establece una penalización de 300 euros por cada día natural de retraso una vez transcurridos 5 días naturales desde la realización del pedido por parte de SCPSA. A estos efectos, la entrega únicamente se considerará efectivamente realizada cuando el suministro cumpla íntegramente los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El importe de esta penalización viene motivado por la importancia del suministro objeto del contrato, al resultar esencial para garantizar el correcto funcionamiento de las calderas de biomasa instaladas en el CACP. La demora en el suministro de astilla podría comprometer la continuidad del sistema de producción térmica de la instalación, ocasionando perjuicios en el normal desarrollo de la actividad del centro. Además, se trata de una instalación vinculada a la prestación de un servicio de interés público y con relevancia ambiental, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad y seguridad del abastecimiento.

Los daños y perjuicios que provoque este incumplimiento se exigirán de manera independiente a esta penalización.

- El incumplimiento de la obligación de mantener en vigor los seguros exigidos en el pliego en las condiciones establecidas en el mismo se considerará incumplimiento grave y podría dar lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del acuerdo marco.
- Se establece una penalización para el supuesto de que la empresa adjudicataria no atendiera el pedido de suministro de astilla o renunciara a su ejecución. Dicho incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento leve y podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 1% del importe de adjudicación del acuerdo marco, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados a SCPSA como consecuencia de la necesidad de acudir a otra empresa para la ejecución del suministro, cuantificándose dichos daños y perjuicios, al menos, en la diferencia entre el precio ofertado por la empresa incumplidora y el finalmente abonado a la empresa que ejecute el suministro.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto a la compensación de la huella de carbono será considerado incumplimiento leve y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe de hasta el 1% de importe de adjudicación del acuerdo marco, en base a lo establecido en el punto A.17 del pliego.

A.16. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá respetar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO y OBLIGACIONES ESENCIALES

Entrega del suministro

Cada suministro de astilla deberá venir acompañado de una hoja de suministro o albarán que contenga la información que se indica en el PPT.

Criterios de equidad y transparencia fiscal

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el acuerdo marco con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Datos para la huella de carbono y balance energético

La empresa contratista deberá realizar todas las actuaciones que considere más convenientes para reducir las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero GEI-Huella de Carbono, en la parte de su actividad vinculada al desarrollo de este acuerdo marco para SCPSA (Alcance 3 para SCPSA).

En el caso en que la parte de la actividad de la empresa contratista, vinculada a este acuerdo marco, generase emisiones de GEI, dichas emisiones deberán ser compensadas por la empresa contratista.

Para dar por compensadas las Emisiones GEI vinculadas a este acuerdo marco, la empresa contratista deberá adquirir, a su costa, las correspondientes “unidades de carbono”, por una cantidad igual a las emisiones GEI contabilizadas, y medidas en toneladas de CO₂ equivalentes (tCO₂eq).

El coste de esta adquisición de “unidades de carbono”, para compensar las Emisiones GEI a partir de la formalización del acuerdo marco, deberá ser contemplado por los licitadores como parte de los gastos generales/costes indirectos del acuerdo marco. SCPSA no abonará cantidad específica alguna por este concepto.

Para que tengan validez, ante SCPSA y ante la Entidad Acreditada Independiente, las “unidades de carbono” adquiridas por la empresa contratista deberán provenir necesariamente de algún Proyecto de Absorción de los inscritos en la Oficina Española del Cambio Climático. En caso de que, de forma justificada, no hubiese disponibilidad de adquisición de “unidades de carbono” en alguno de esos Proyectos, deberá optarse por adquirir “unidades de carbono” a:

- a) Proyectos con Reducciones Certificadas de Emisiones RCEs, bajo el protocolo de Kioto-UN.
- b) Proyectos con Reducciones Verificadas de Emisiones VERs, bajo esquemas voluntarios, fuera de las Naciones unidas, pero con un contrastado reconocimiento internacional.
- c) Otros Proyectos expresamente aprobados por SCPSA, y que tengan validez a los efectos de este procedimiento.

SCPSA podrá asesorar a la empresa contratista en esta materia.

El cálculo y compensación de Emisiones GEI vinculadas a este acuerdo marco, será realizado según lo siguiente:

- a) Para los contratos cuya ejecución no haya concluido a la finalización del ejercicio anterior. A año vencido SCPSA solicitará a la empresa contratista los oportunos datos de consumos de combustibles, electricidad, gases refrigerantes, etc, susceptibles de generar Emisiones GEI. El cálculo de la cifra de Emisiones GEI generadas por la empresa contratista, se realizará por SCPSA antes del 1 de abril de dicho año. En base a ello, la empresa contratista deberá adquirir las “unidades de carbono” y presentar/entregar a SCPSA los correspondientes certificados antes del día 1 de mayo correspondiente.
- b) Para los contratos que se liquiden a lo largo de un ejercicio (con anterioridad al 31 de diciembre de ese año). La empresa contratista deberá realizar esta operativa de suministro de datos, cálculo (por SCPSA), compra de “unidades de carbono” para compensación y entrega de certificados a SCPSA, antes de la Liquidación final del mismo.

En el caso de que la empresa contratista incumpla estas obligaciones, SCPSA le requerirá para el cumplimiento de las mismas en el plazo de 1 mes. Sí transcurrido el mes persistiera en el incumplimiento, SCPSA podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 1% de importe del acuerdo marco.

B. CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un acuerdo marco a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El acuerdo marco y sus contratos derivados se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia, o modo de ejecución del contrato”.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En el caso de que se exija la presentación de muestras estas deberán presentarse en la forma establecida en el punto A.7 del pliego regulador.

El acceso a PLENA estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), y la oferta deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra / en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra, en el caso de que se consideren de interés, en un plazo máximo de 5 días.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

Una vez publicado el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se recomienda la suscripción al mismo para conocer las futuras publicaciones que puedan derivarse de este procedimiento, tales como aclaraciones sobre el pliego.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres A y, en el caso de que así se haya exigido el **punto A.7 del pliego**, en el sobre B.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, una vez abierta y valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquéllas ofertas que hayan sido excluidas tanto por deficiencias en la documentación correspondiente al sobre A como en la documentación correspondiente al sobre B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- Podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, acompañado de la declaración responsable de su vigencia, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a ésta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo o, en su caso, certificación emitida por los órganos competentes de las Administraciones Públicas acreditativa de la exención del citado impuesto.
- Certificado emitido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso, el citado certificado deberá incluir mención expresa relativa a la no exigencia de responsabilidad subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el 32.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria o normativa tributaria que sea de aplicación al licitador (certificado de contratistas y subcontratistas).

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.6 del pliego**.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional, en caso de que se exija, de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en la declaración responsable en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFC.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con SCPSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Órgano de Contratación resolverá la selección, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la selección será de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de dos meses desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

La selección de empresas quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el acuerdo marco previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.10 del pliego**.

B.8. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA DE RIESGOS (SEGUROS)

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MCP y a SCPSA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá justificar antes de la formalización del contrato y en cualquier momento que se le requiera, mediante la presentación del correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo incluido en el Anexo de este Pliego, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**, considerándose tanto a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario, con las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Explotación
 - Responsabilidad Civil de Productos: *Sólo será exigible cuando el objeto del contrato implique la fabricación, entrega o suministro de productos o bienes.*
 - Responsabilidad Civil Post-trabajos: *Sólo será exigible cuando a la vista del objeto del contrato puedan resultar daños posteriores a la ejecución del contrato. En su caso, el mínimo de indemnización será por siniestro y con una duración mínima de 1 año.*

La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General incluirá:

- Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental Accidental. *Esta sólo será exigible cuando haya riesgo de Contaminación Medioambiental Accidental.*
- Responsabilidad Civil Patronal. *Esta sólo se requerirá cuando el adjudicatario disponga de personal contratado o cualquier otro personal dependiente.*
- Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. *Sólo será exigible cuando haya subcontratistas.*
- Responsabilidad Civil Profesional. *Sólo será necesario si el adjudicatario dispone de técnicos en su plantilla cuya intervención sea necesaria para la realización de la actividad objeto de licitación.*
- Responsabilidad Civil Participación en UTE. *Sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE.*

Los Certificados de las Compañías Aseguradoras relativas a los seguros en vigor se ajustarán al modelo Anexo y certificarán expresamente que el asegurado se haya al corriente en el pago de la póliza.

El adjudicatario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato en vigor la póliza de responsabilidad civil, con las condiciones exigidas en el pliego, pudiendo SCPSA comprobarlo en cualquier momento exigiendo el correspondiente certificado de la compañía aseguradora conforme al modelo Anexo. Así mismo se deberá comunicar cualquier cambio de póliza en caso que se produzca acompañando certificado conforme al modelo anexo acreditativo de que la nueva póliza cumple las exigencias del pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la póliza de responsabilidad civil, el adjudicatario deberá contar con todos los seguros que resulte obligatorio suscribir en función del objeto del contrato que se presta (Ej: Seguros obligatorios por Convenio Colectivo, Seguros obligatorios de vehículos/maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos...).

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

B.9. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

B.10. RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución de los contratos derivados se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de estos contratos, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SCPSA.

B.11. NOTIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Las actuaciones que se deriven de la ejecución y extinción del contrato y que deban ser comunicadas al contratista, como pueden ser procedimientos de modificación o de imposición de penalidades, entre otras, se notificarán a través de PLENA.

Para ello el contratista deberá de mantener vigente el correo electrónico con el que se dio de alta en PLENA para recibir los avisos de esta plataforma o en el caso de que modifique dicho correo deberá actualizarlo también en PLENA, comunicando igualmente a SCPSA cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del contratista durante la ejecución del contrato y sus prórrogas.

La notificación por medios electrónicos a través de PLENA, se entenderá rechazada transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido. Así, una vez tenga lugar el rechazo de la notificación, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

B.12. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SCPSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en el siguiente enlace: https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/Proveedores.pdf

B.13. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de las obligaciones detalladas en el punto A.15 del pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades previa tramitación del oportuno procedimiento que incluirá, en todo caso, un informe del responsable del contrato en el que conste de forma detallada el incumplimiento detectado y un trámite de audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales.

En la graduación de las penalidades deberán considerarse los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reiteración, por incumplimiento durante la ejecución del contrato de al menos una obligación detallada en este pliego cuando haya sido impuesta la penalidad correspondiente por el órgano de contratación.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SCPSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.14. PAGO

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Rincón de la Aduana, 12 o al correo electrónico: compras@mcp.es.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

El pago se efectuará a 40 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Si a lo largo de la ejecución del contrato SCPSA implantara la recepción de la factura por medio del sistema de facturación electrónica, SCPSA pondrá en conocimiento del adjudicatario la modificación del sistema de recepción de facturas, así como el momento a partir del cual ésta modalidad de presentación será obligatoria. Llegado ese momento, el cómputo de los 40 días de plazo de pago se iniciará en la fecha de recepción de la factura en el sistema de facturación electrónica.

El impago de los salarios o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social por parte del contratista será causa de retención del abono de la factura hasta que se acredite su cumplimiento.

B.15. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.16. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Este acuerdo marco y sus contratos podrán ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, el incumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social o de sus obligaciones tributarias, así como el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.
- n. En caso de que se incurra en dos penalizaciones graves, se podrá proceder a la exclusión del acuerdo marco.

B.17. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS

Cuando la resolución del acuerdo marco obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SCPSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SCPSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, SCPSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.18. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

En todo caso, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

B.19. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Le informamos que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SCPSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato y serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar el contrato. Dichos datos podrán ser cedidos a los Juzgados y Tribunales u otras de entidades de acuerdo con las previsiones legales. Asimismo, le informamos que el responsable del fichero será SCPSA a quien podrá dirigirse en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, al objeto de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados a través del correo protecciondatos@mcp.es.

Puede consultar información adicional sobre privacidad en https://www.mcp.es/sites/default/files/ficheros_lopd/clientes/Responsabilidad%20Patrimonial.pdf

ANEXO I.I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

enterado del pliego regulador para la contratación del “Acuerdo marco Suministro de astilla para las calderas del Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona. Expediente 2026/SCON-ASU/000012”

DECLARA

Que tiene plena capacidad de obrar, que no está incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, que no se halla en una situación de conflicto de intereses, de conformidad con la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y que, en su caso, el firmante ostenta la debida representación.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Capacidad |
| <input type="checkbox"/> | Representación |
| <input type="checkbox"/> | Solvencia económica |
| <input type="checkbox"/> | Solvencia técnica |
| <input type="checkbox"/> | Habilitación empresarial o profesional |

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SCPSA, del que resultó adjudicatario, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....

En su caso, que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que se somete a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de PAMPLONA para la resolución de cuantas cuestiones y controversias puedan surgir en relación con el presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de de 20...

ANEXO I.II DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignan en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección).

Parte VI. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en el pliego regulador de las condiciones que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II.1 PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE LOTE 1

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

enterado del pliego regulador para la contratación del "Acuerdo marco Suministro de astilla para las calderas del Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona. Expediente 2026/SCON-ASU/000012", se compromete a su realización de acuerdo con el pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato en las siguientes condiciones:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Con el siguiente importe IVA excluido:

	UD	Concepto Unidad Obra	Importe (€/tn)	UD	Total
1.1	Tn	Astilla según Anexo II PPT PARTICULARES		648	
IMPORTE TOTAL					

En caso de discrepancia entre los importes unitarios y el importe total, prevalecerán los importes unitarios, recalculándose el total.

CERTIFICADO SOSTENIBILIDAD ASTILLA

Se entregará astilla con certificado SURE, proveniente de bosques de explotación forestal sostenible (Completar la siguiente tabla).

SI	NO

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO II.2 PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE LOTE 2

Nombre:

NIF: _____ en representación de la empresa

Nombre:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

enterado del pliego regulador para la contratación del “Acuerdo marco Suministro de astilla para las calderas del Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona. Expediente 2026/SCON-ASU/000012”, se compromete a su realización de acuerdo con el pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato en las siguientes condiciones:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Con el siguiente importe IVA excluido:

	UD	Concepto Unidad Obra	Importe (€/tn)	UD	Total
1.1	Tn	Astilla según Anexo II PPT PARTICULARES		648	
IMPORTE TOTAL					

En caso de discrepancia entre los importes unitarios y el importe total, prevalecerán los importes unitarios, recalculándose el total.

CERTIFICADO SOSTENIBILIDAD ASTILLA

Se entregará astilla con certificado SURE, proveniente de bosques de explotación forestal sostenible (Completar la siguiente tabla).

SI	NO

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

ANEXO III. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ASTILLA

El objetivo de esta definición de características técnicas de la astilla no es otro que conseguir el suministro de Astilla forestal estandarizada, con humedad controlada, homogénea y con suministro fiable.

La instalación cuenta con dos calderas Herz BioFire 600 con las características técnicas adjuntas al final de este PPT.

Estas calderas cuentan con los siguientes Combustibles Aceptados:

Astillas	M40 (Contenido de agua máx 40% / mín 15%) Según UNE-EN ISO 17225-4: Clase A1, A2, B1 Tamaño de partícula P31S y P45S
-----------------	--

Tabla 1 Características tipo Astilla aceptada por Herz BioFire

Tomado como referencia las características generales de las calderas, en este pliego se exigirá el suministro de combustible con las siguientes características:

Características Exigidas Astilla	
Humedad	Objetivo 30 %
Clase Combustible según UNE-EN ISO17225-4	Clase A1, A2 P31S y P45S Finos < 10% Cenizas < 1,5%
PROCEDENCIA	200 km de radio de la instalación
CERTIFICACIÓN	SURE, FSC o similares

Tabla 2 Características Astilla exigidas

No se admitirán en ningún caso maderas tratadas con barnices, colas o cualquier otro tratamiento químico a que haya sido sometida. Tampoco se admitirán aquellas biomásas que, por su contenido en sustancias tóxicas o metales pesados, puedan ser clasificadas por la legislación vigente como sustancia tóxica o peligrosa.

Si la humedad supera el 40%, ese lote será rechazado debiéndose suministrar otro en las condiciones descritas en la mayor brevedad. A estos efectos, no se considerará efectivamente realizado el suministro cuando este sea rechazado, manteniéndose en tal caso el cómputo de la penalización por demora hasta la correcta entrega del suministro.

1.1. ASEGURAMIENTO CALIDAD.

PROCEDIMIENTO MEDIDA HUMEDAD.

Se realizará un control de humedad en la recepción mediante equipo portátil calibrado para cada camión suministrado. Se realizarán para cada camión suministrado 3 medidas de humedad en puntos diferentes del mismo. El valor promedio resultante de las 3 medidas será el que se utilice como referencia para el cálculo final del precio aplicado (€/tn).

Teniendo en cuenta que el precio de referencia (ofertado) será en base a una biomasa con las condiciones descritas y humedad del 30%; la variación de este precio según la humedad será la siguiente:

Humedad (%)	PCI (kWh/kg)	PRECIO
20%	4,4	122%
25%	4	111%
30%	3,6	100%
35%	3,3	92%
40%	3	83%

Tabla 3 Precio Biomasa (siendo 100% el ofertado)²

En caso de valores intermedios de humedad no recogidos en la tabla, se realizará interpolación lineal entre los valores definidos.

En caso de discrepancia: se aplicará el método UNE-EN ISO 18134 (secado en estufa), que tendrá carácter vinculante. El coste de este análisis en laboratorio certificado será a costa de la parte cuya posición este más alejada del resultado final obtenido del ensayo (con Humedad como referencia).

La medida de humedad se realizará con un equipo Schaller Humimeter BLL Modelo HM054 o HM054A o similar con al menos las siguientes características y aprobado por el personal de SCPSA responsable del proyecto:

- **Tecnología:** resistencia con sonda de inserción de 1 m
- **Rango de medición:** 10 %-50 % humedad
- **Precisión:** $\pm 2,5$ % (calibrado según ISO 18134)

1.2. BASE DE LA FACTURACIÓN

Se realizará una facturación en base a €/tn suministrado y su cálculo se referenciará a:

² UNE-EN ISO 18125:2018. Biocombustibles sólidos. Determinación del poder calorífico y UNE-EN ISO 17225. Se han utilizado como referencia para los cálculos mostrados.

- **Pesaje.** Se definirán las toneladas recibidas a partir de una pesada del camión a la entrada en la planta y otra a la salida tras la descarga (tn).
- Humedad medida. Se medirá como se ha definido anteriormente.
- Referencia de precio definido en la tabla anterior. Si la humedad es del 30%, se aplicará el 100% del precio establecido, ante otros valores, al precio establecido se le aplicará el % descrito en la tabla correspondiente, pudiendo este ser mayor o inferior al 100%.

2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

2.1. PEDIDO

Los pedidos de producto se realizarán mediante correo electrónico a la dirección facilitada por el adjudicatario con al menos 4 días hábiles de antelación.

El suministrador enviará acuse de pedido, confirmando la fecha de descarga mediante correo electrónico a los correos: pedidos@mcp.es, ssgg@mcp.es y gongora@mcp.es con al menos 72 horas de antelación a la fecha y hora de descarga.

SCPSA emitirá hasta 5 pedidos mensuales, intentando en cada caso que se suministre un camión completo; tomando como referencia un camión de 90 m³. Esta cantidad es orientativa, pudiendo variar la frecuencia de los pedidos emitidos y las características de la astilla suministrada.

2.2. LUGAR DE ENTREGA

El producto se suministrará en el Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona situado en el polígono del Transporte de Imarcoáin Av del Este, 29, 31119 Noáin, Navarra (latitud: 42.722358, longitud: 1.605092).

2.3. TRANSPORTE

El transporte se realizará en camiones adecuados para el transporte de astilla, con capacidad suficiente para suministros de aproximadamente 25–30 toneladas por viaje (90 m³), respetando la normativa de tráfico vigente.

Por las características de la zona de descarga los vehículos deberán estar equipados obligatoriamente con sistema de descarga por piso móvil.

El adjudicatario será directamente responsable, tanto en relación a SCPSA como a terceros, de los daños de todo tipo causados o derivados de limpieza incorrecta de cualquiera de los elementos de los medios de transporte y descarga.

En el DOCUMENTO DE TRANSPORTE que necesariamente debe acompañarse a cada envío, se incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo), en el que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter peligroso de mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, fuga, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente. En ningún caso SCPSA aceptará responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de estos requisitos.

En caso de situación de huelga de transporte, será responsabilidad del adjudicatario la gestión de peticiones de escolta ante las autoridades competentes, si fuera necesario para la garantía de suministro en plazo.

La empresa, el chófer y el vehículo de transporte deberán cumplir la Normativa vigente del Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas.

2.4. PLAZO DE ENTREGA Y DESCARGA

El producto se entregará en el día indicado en el pedido, no descartando la asistencia inmediata de suministro en situaciones extraordinarias.

El horario de descarga, salvo razones de urgencia, será de 8 a 14 horas en días hábiles lunes a viernes.

El adjudicatario realizará la descarga del producto acompañado por personal de SCPSA. La responsabilidad de las operaciones de descarga corresponde al adjudicatario.

Las operaciones de descarga se realizarán bajo vigilancia continua por parte del personal que actúe bajo responsabilidad del adjudicatario, en este caso el transportista.

El conductor comprobará que todos los elementos de llenado, vaciado y seguridad están en las debidas condiciones para iniciar la marcha una vez realizada la descarga.

Para asegurar el suministro, el adjudicatario deberá garantizar (de forma demostrable) la existencia de un stock de garantía, con astilla que cumpla las condiciones del pliego de al menos 200 tn.

2.5. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

A la llegada del suministro al lugar determinado por SCPSA, se efectuará la recepción del pedido.

2.6. DOCUMENTACIÓN

El adjudicatario emitirá un albarán donde figuren los siguientes conceptos:

- Nombre y dirección del Centro receptor:
- Nº de Albarán.
- Fecha de entrega.
- Nº de pedido y denominación comercial del producto.
- Cantidad de toneladas descargados.
- Datos del combustible:
 - Procedencia de la biomasa
 - Sello y/o certificación con las características de la misma (granulometría, caracterización, materia prima utilizada, humedad estimada por proveedor, ...)

El albarán será firmado por ambas partes y recogido en la planta por personal de SCPSA. No se abonará ningún concepto que no lleve el soporte firmado del albarán.

2.7. SEGURIDAD

El adjudicatario atenderá y pondrá en práctica las medidas de seguridad estipuladas por SCPSA y las de carácter general.

2.8. ASISTENCIA TÉCNICA

El adjudicatario facilitará asistencia técnica telefónica de lunes a viernes en horario de oficina y realizará, como mínimo, y con personal técnico cualificado una visita anual al CACP, independientemente de aquellas otras que, a juicio de SCPSA, pudieran resultar necesarias como consecuencia de situaciones anómalas o excepcionales, todo esto sin ningún coste para SCPSA.

El personal técnico de SCPSA cursará al menos una visita a las instalaciones de fabricación del suministrador; pudiéndose concretar más durante la duración de la relación contractual.

2.9. TOMA DE MUESTRAS

Durante la descarga SCPSA se reserva el derecho a la toma de muestras para la realización de análisis. En caso de que, previamente a la descarga, sea considerada necesaria una toma de muestras de producto transportado, esta operación será realizada por el transportista y/o conductor del camión, tanto si la muestra es tomada por la parte superior como por la parte inferior. Del conjunto de esta muestra se obtendrán otras tres. Si la calidad deducida del análisis realizado por SCPSA, en un laboratorio acreditado según la norma específica³, fuera inferior a la ofertada se comunicará al adjudicatario antes de que trascurren 10 días de la recepción del envío. El adjudicatario dispondrá de 5 días naturales, a partir del aviso, para retirar del laboratorio la muestra reservada. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la retirada de la muestra, ésta será destruida y se entenderá que el adjudicatario acepta como correcto el resultado obtenido por SCPSA.

Si tras la comparación no se produjera acuerdo, el adjudicatario podrá proponer un nuevo análisis sobre la tercera muestra reservada a efectuar en un laboratorio acreditado y aceptado por ambas partes y cuyos resultados serán aceptados como resultado final. Los gastos que produzca la realización de este último análisis serán de cuenta del adjudicatario si los resultados fueran acordes con los del análisis realizado por SCPSA y de cuenta de ésta en caso contrario. Este último ensayo será definitivo para la fijación de la composición del producto.

3. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de SCPSA, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Informar ante cualquier variación de la Normativa que pueda afectar al objeto del contrato.

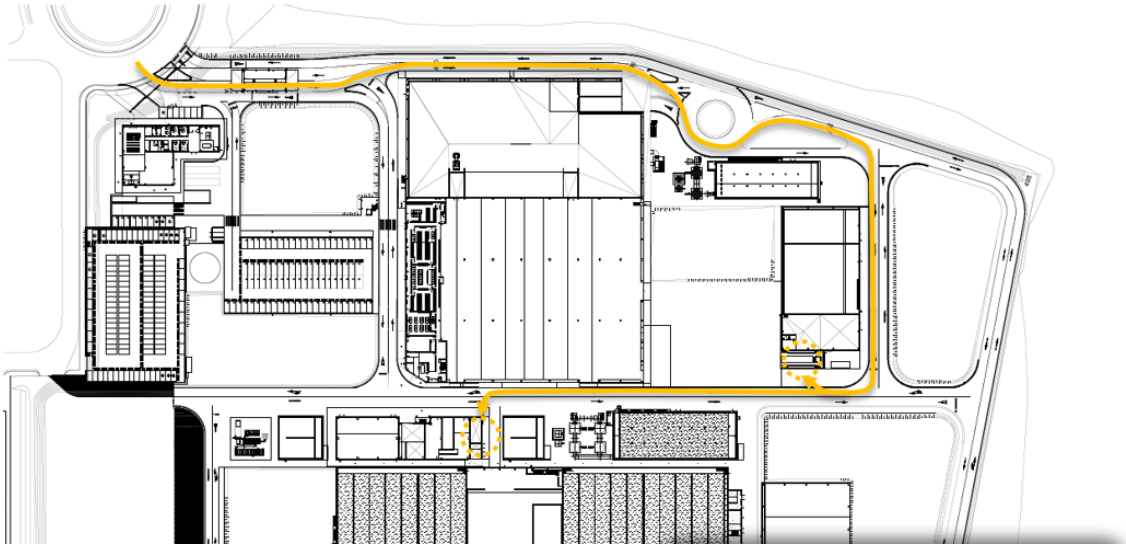
Presentar certificado de cumplimiento con cualquier otra legislación que pudiera ser de aplicación.

³ UNE-EN ISO 17225: Para Tipo de Biocombustibles // UNE-EN ISO 18134: Determinación del contenido de Humedad

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

5.1. PLANOS Y CARACTERÍSTICAS DE CALERAS HERZ BIOFIRE

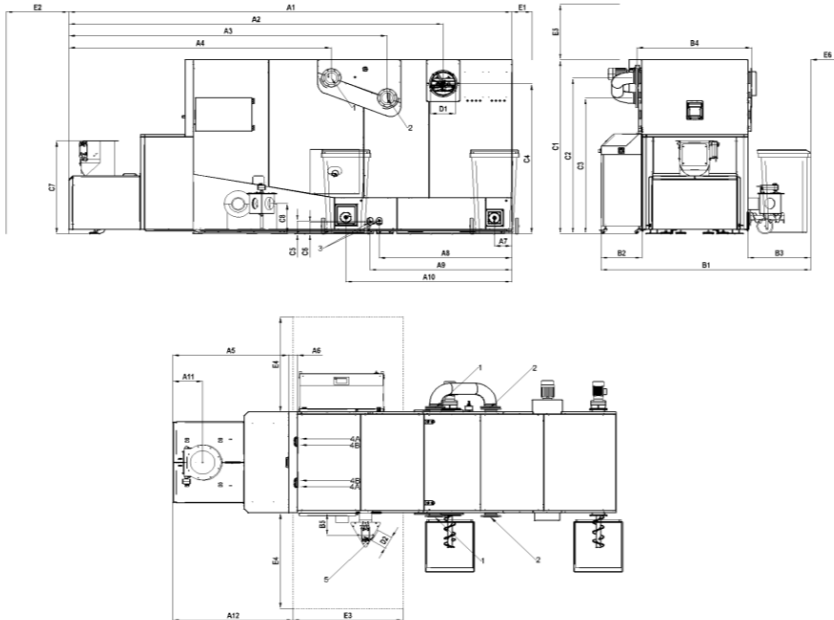
5.2. PLANOS SILO Y ACCESO A DESCARGA



BioFire 400-1500 P45S

Ficha técnica

Vers. 1.6



Dimensiones		400	450	500	600	800	1000	1250	1500
A1	Longitud [mm]		4490		4980		5285		5890
A2	Longitud [mm]		3800		4160		4465		5070
A3	Longitud [mm]		3255		3490		3795		4400
A4	Longitud [mm]		2600		2825		3130		3735
A5	Longitud [mm]		1380		1380		1380		1560
A6	Longitud [mm]		100		100		100		100
A7	Longitud [mm]		210		210		210		210
A8	Longitud [mm]		1320		1585		1585		1585
A9	Longitud [mm]		1420		1690		1690		1695
A10	Longitud [mm]		1630		1905		1980		1980
A11	Longitud [mm]		380		380		380		380
A12	Longitud [mm]		1450		1450		1450		1640
B1	Anchura [mm]		2505		2505		2505		2865
B2	Anchura [mm]		480		480		480		480
B3	Anchura [mm]		750		750		750		750
B4	Anchura [mm]		1370		1370		1370		1735
B5	Anchura [mm]		270		270		270		250
C1	Altura [mm]		1990		1990		2190		2475
C2	Altura [mm]		1760		1760		1965		2265
C3	Altura [mm]		1510		1510		1710		2010
C4	Altura [mm]		1685		1685		1890		2185
C5	Altura [mm]		165		165		165		165
C6	Altura [mm]		150		150		150		150
C7	Altura [mm]		1180		1180		1180		1180
C8	Altura [mm]		380		380		380		380
D1	Diámetro salida de humos [mm]		300		300		300		300
D2	Diámetro recirculación gases de combustión (opcional) [mm]		150		150		150		150
E1	Distancia mínima [mm]		150		150		150		150
E2	Distancia mínima [mm]		750		750		750		750
E3	Distancia mínima [mm]		1100		1310		1310		1450
E4	Distancia mínima [mm]		1200		1200		1200		1200
E5	Distancia mínima [mm]		700		700		700		850
E6	Distancia mínima [mm]		400		400		400		400
Conexiones		400	450	500	600	800	1000	1250	1500
1	Impulsión		DN100 / PN6		DN125 / PN6		DN125 / PN6		DN125 / PN6
2	Retorno		DN100 / PN6		DN125 / PN6		DN125 / PN6		DN125 / PN6
3	Llenado / vaciado		3/4" RI		3/4" RI		3/4" RI		3/4" RI
4A	Entrada intercambiador térmico de seguridad		1" RI		1" RI		1" RI		1" RI
4B	Salida intercambiador térmico de seguridad		1" RI		1" RI		1" RI		1" RI
5	Conexión recirculación gases de combustión (opcional) [mm]		150		150		150		150
Datos técnicos		400	450	500	600	800	1000	1250	1500
Rango de potencia [kW]		120 - 400	120 - 450	150 - 500	180 - 600	240 - 800	300 - 1000	375 - 1250	450 - 1500
Clase caldera			5		5		-		-
Peso de la caldera [kg]			5317		5915		6796		10003
Peso del módulo de la cámara de combustión [kg]			1263		1375		1650		2232
Peso del módulo del intercambiador de calor [kg]			2138		2430		2828		4200
Peso del alimentador (sinfin introductor con RSE) [kg]			180		180		180		241
Peso de la carcasa de la caldera y control [kg]			471		511		571		611
Peso del quemador (estructura, parrilla, motores etc.) [kg]			675		750		835		1530
Peso de las piezas refractarias del quemador [kg]			470		550		613		1010
Peso de accesorios y extractores de cenizas [kg]			120		120		120		180
Tiro mín. / máx. admisible [mbar]			0,05 / 0,10		0,05 / 0,10		0,05 / 0,10		0,05 / 0,10
Sobrepresión de trabajo mín. / máx. [bar]			1,5 / 6		1,5 / 6		1,5 / 6		1,5 / 6
Temperatura máx. de impulsión [°C]			102		102		102		102
Temp. máx. ajuste del limitador de temp. de seguridad - STL			110		110		110		110
Capacidad de agua [l]			1146		1660		1950		3275
Caudal mín. ΔT = 20K a potencia parcial [kg/h]		5160	5160	6449	7739	10318	12898	16122	19347
Pérdida de caudal para ΔT = 10K [mbar]		57	68	88	61	95	185	112	168
Pérdida de caudal para ΔT = 20K [mbar]		31	39	47	37	41	78	51	74
Pérdida de caudal para ΔT = 35K [mbar]		21	27	36	28	31	44	34	47

Reservado el derecho a modificar los datos!

HERZ Energietechnik GmbH
Herzstraße 1 • A-7423 Pinkafeld
e-mail: office-energie@herz.eu • www.herz.eu



BioFire 400-1500 P45S

Superficie intercambiador de calor [m²]	31,23			37,25	42,85	70,7		
Intercambiador de calor - núm. pasos de humo / conductos	1 / 63			1 / 77	1 / 77	1 / 110		
Superficie parrilla [m²]	0,68			0,83	1,01	1,25		
Volumen de la cámara de combustión [m³]	1			1,15	1,66	2,5		
Superficie del intercambiador de calor [m²]	1,64			1,95	2,27	2,27		
Caudal mínimo intercambiador de seguridad [l/h]				> 1200				
Presión mínima agua fría [bar]				2				
Temperatura de apertura de la válvula térmica de seguridad				95 - 108				
Número de válvulas de seguridad [Stk.]				2				
Volumen mínimo recomendado depósito de inercia [l]		5000			10000		20000	
Datos eléctricos	400	450	500	600	800	1000	1250	1500
Conexión eléctrica [V/Hz/A] / Potencia [kW]	3x 400/50/32 / -							
Consumo eléctrico a potencia nominal [kW]	0,758	0,758	1,026	~2,2	~2,7	~3,3	~3,8	~3,8
Consumo eléctrico a potencia parcial [kW]* - A / P	0,433	0,433	0,441	~0,9	~1,1	~1,4	~1,6	~1,6
Consumo eléctrico en modo "Stand-by" [kW]* - A / P	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Emisiones (Potencia nominal) - Astillas	400	450	500	600	800	1000	1250	1500
Temperatura gases [°C]**	~110	~120	~150	~120	~140	~160	~130	~150
Caudal másico de gases [kg/s]**	0,266	0,299	0,365	~0,45	0,532	0,678	0,891	1,064
Caudal volumétrico de gases [Nm³/h]**	735,8	827,8	1012	~1245	1473	1877	2468	2946
Caudal volumétrico de gases [Nm³/h]**	956,6	1161	1567	~1929	2228	2977	3642	4564
CO ₂ contenido [Vol. %]*	12,06	12,06	12,33	~12	12,55	12,27	12,43	12,65
Rendimiento [%]*	93,1	93,1	92,4	~92,5	93,2	91,1	93,4	92,6
Emisiones (Potencia parcial) - Astillas	400	450	500	600	800	1000	1250	1500
Temperatura gases [°C]**	~80	~90	~90	~90	~90	~90	~90	~90
Caudal másico de gases [kg/s]**	0,098	0,122	~0,147	0,177	0,221	0,309	0,37	
Caudal volumétrico de gases [Nm³/h]**	271,1	337	~407	490	612	855	1025	
Caudal volumétrico de gases [Nm³/h]**	371	448	~541	651	814	1136	1363	
CO ₂ contenido [Vol. %]*	9,75	11,23	~11	11,02	11,02	10,82	10,82	
Rendimiento [%]*	92,6		91,2	~92,5	94,5	94,5	94,3	
Homologaciones	400	450	500	600	800	1000	1250	1500
Número aprobación	32-10982/T			39-17150/1/T		39-17150/2/T		39-17150/2/T
Homologador	SZU			SZU		SZU		SZU
Dimensiones para ensamblaje en el intercambiador de	400	450	500	600	800	1000	1250	1500
Longitud [mm]	1400			1600		1600		1600
Anchura [mm]	1400			1400		1400		1980
Altura [mm]	1977			1977		2177		2480
Dimensiones para ensamblaje en la cámara de	400	450	500	600	800	1000	1250	1500
Longitud [mm]	2200			2400		2400		2800
Anchura [mm]	1400			1400		1400		1980
Altura [mm]	1977			1977		2177		2480

Nota:

* Datos de mediciones del informe de homologación

** Calculado con los valores del comb. del informe de homologación

*** Metros cúbicos con los valores del combustible del informe de homologación

Notas técnicas**Combustibles aceptados:**

Astillas M40 (Contenido de agua máx 40% / mín 15%) según EN ISO17225-4: Clase A1, A2, B1 y tamaño de partícula P31S y P45S

Agua calefacción:

Tener en cuenta la norma ÖNORM H 5195 (edición vigente actual), EN 12828 parte 1, para la calidad del agua de calefacción, y la norma VDI 2035 para Alemania. Independientemente de las normas, los siguientes valores son los requisitos mínimos para el agua de llenado:

Conductividad: <150µS / pH: 8,2 - 10 / Dureza total: <0,1mmol/l

Si existe otra normativa que sea más restrictiva en estos valores se debe utilizar esos valores. El agua de calefacción debe comprobarse según los intervalos de la norma. Los resultados se deben documentar y guardar.

Depósito de inercia

La instalación del depósito de inercia no es obligatoria siempre que se cumpla:

Consumo de calor mínimo: 100% de la potencia nominal para mín. 3 horas o 30% de la potencia nominal por mín. 5 horas.

Las dimensiones del depósito de inercia dependen de cada sistema. Deben calcularse según el sistema de calefacción.

Pérdidas de calor mínimas

Pérdida de calor mínima permanente (24 h) para el mantenimiento de la combustión:

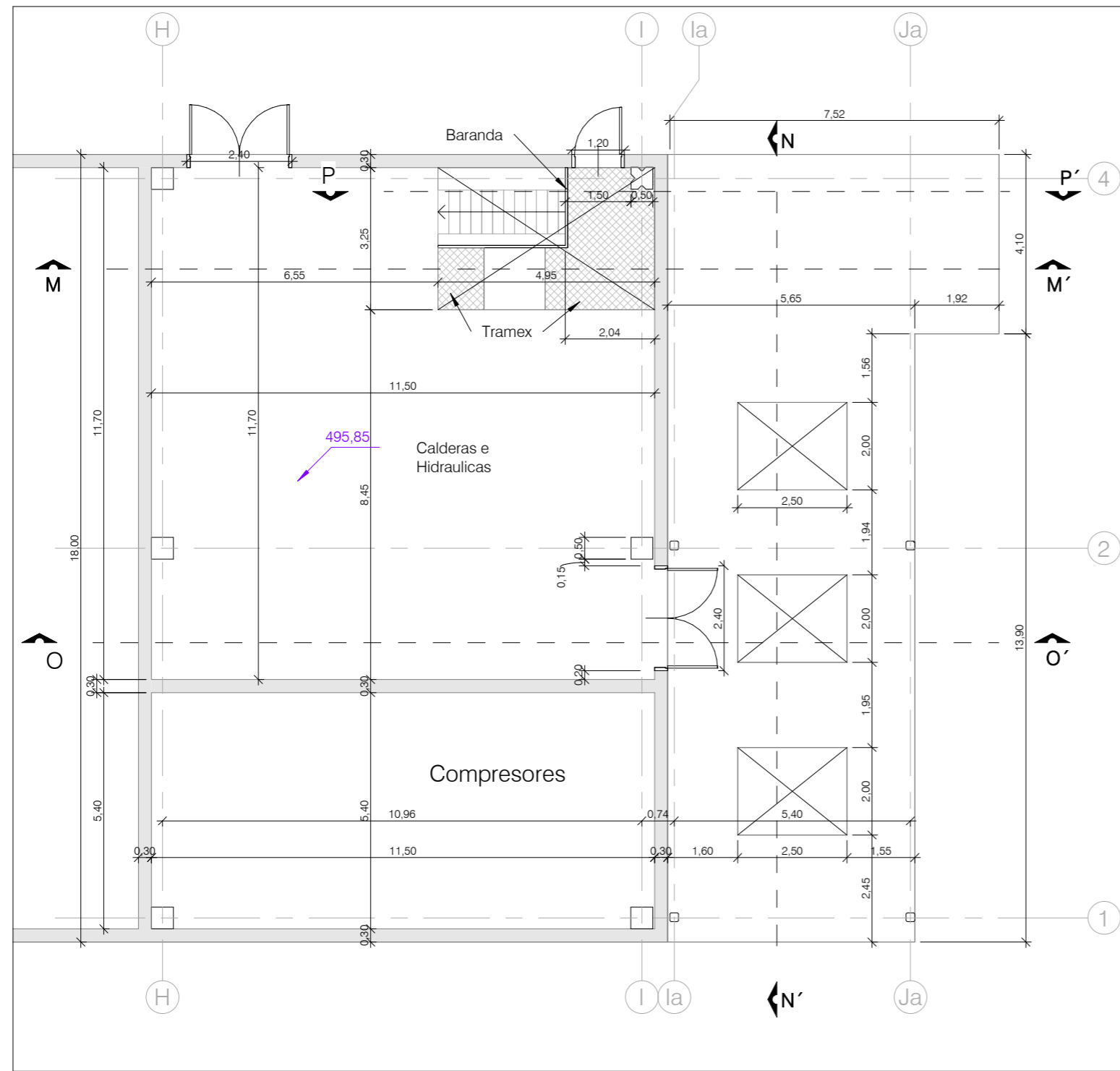
40% de la carga nominal con combustible húmedo M40 o "W40"

¡Reservado el derecho a modificar los datos!

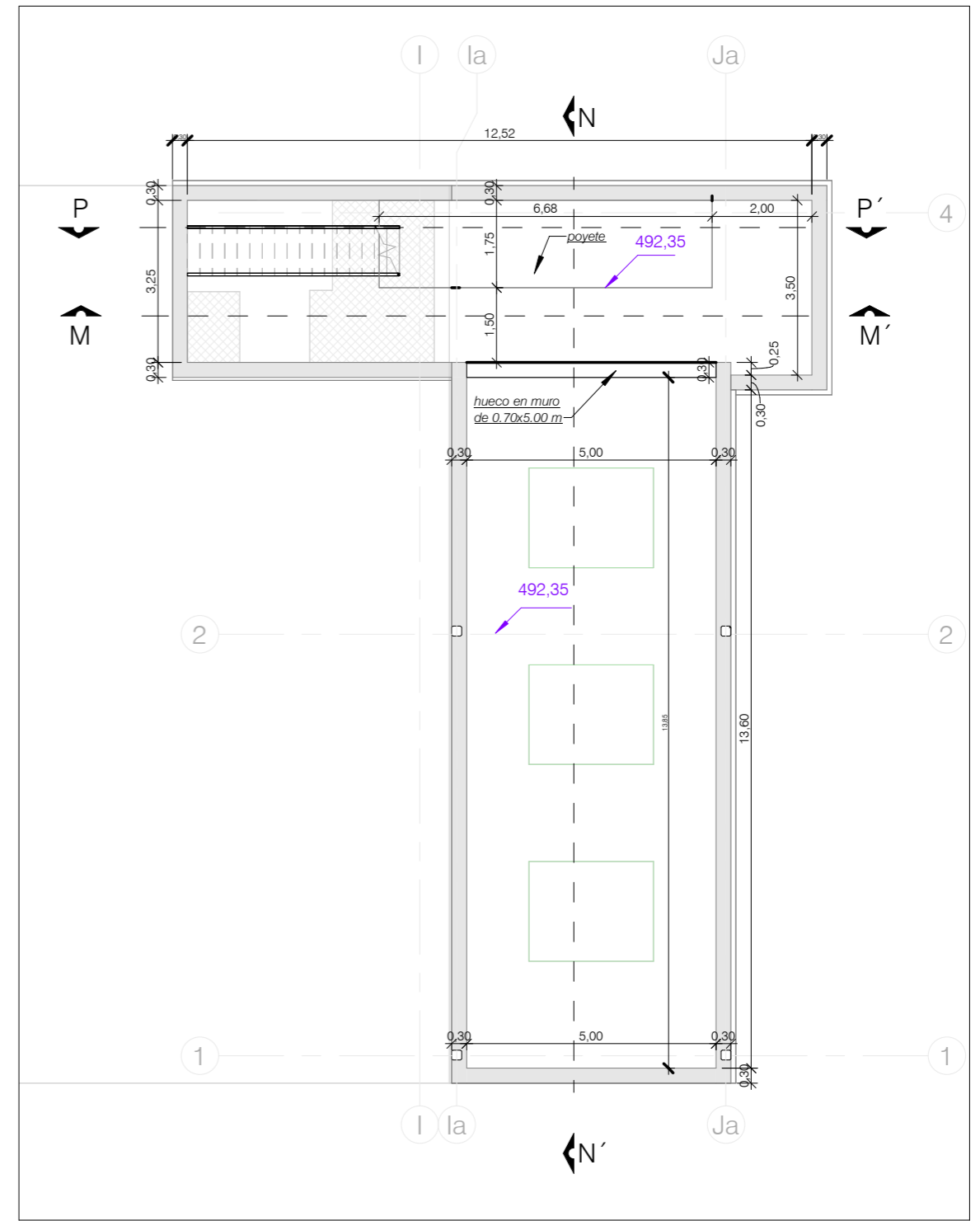
HERZ Energietechnik GesmbH
 Herzstraße 1 • A-7423 Pinkafeld
 e-mail: office-energie@herz.eu • www.herz.eu



COMP.	
DIB.	
FECHA	
REV. DESCRIPCIÓN	



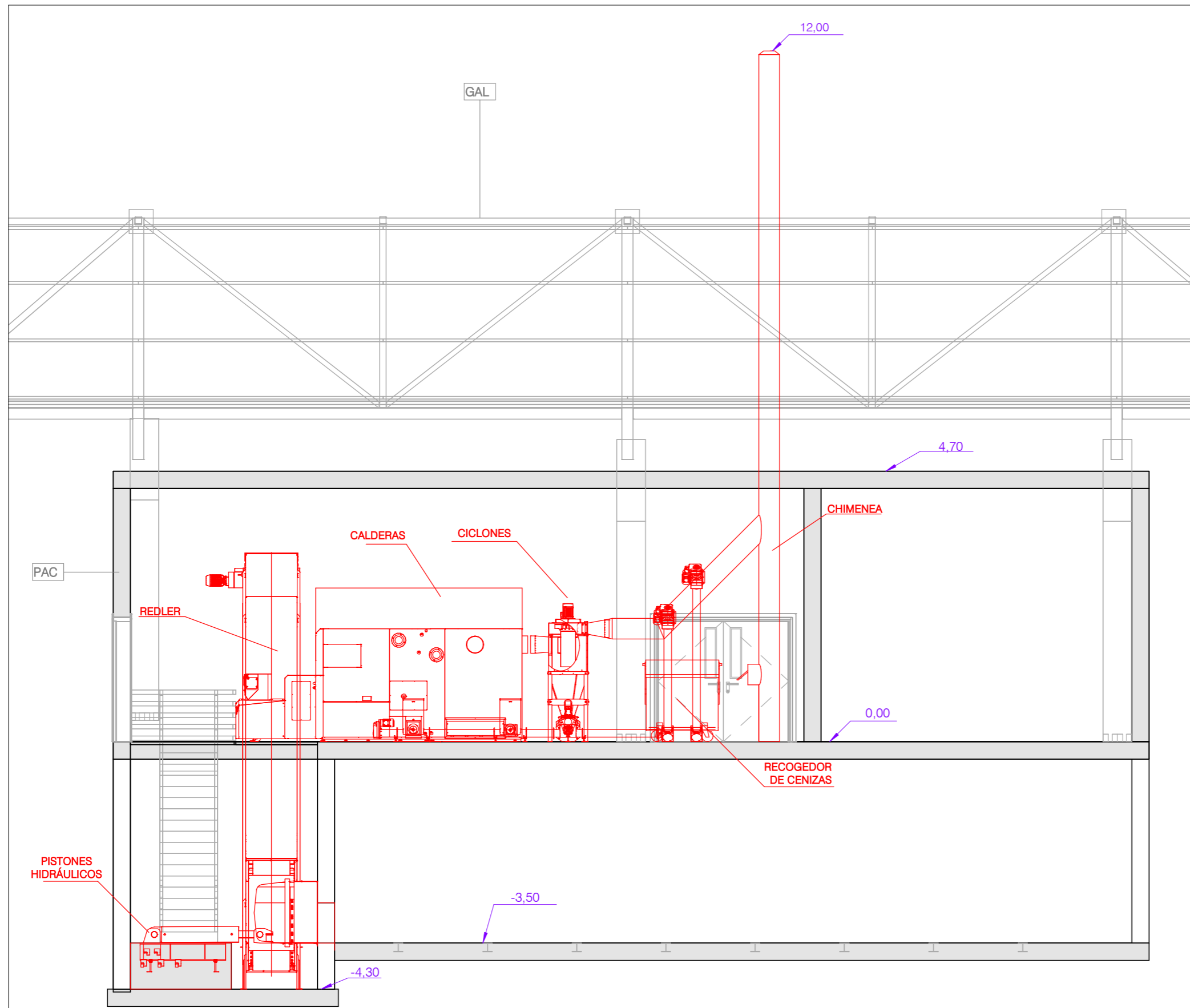
Planta Nivel_ 0,00 PAC
ESCALA 1/125



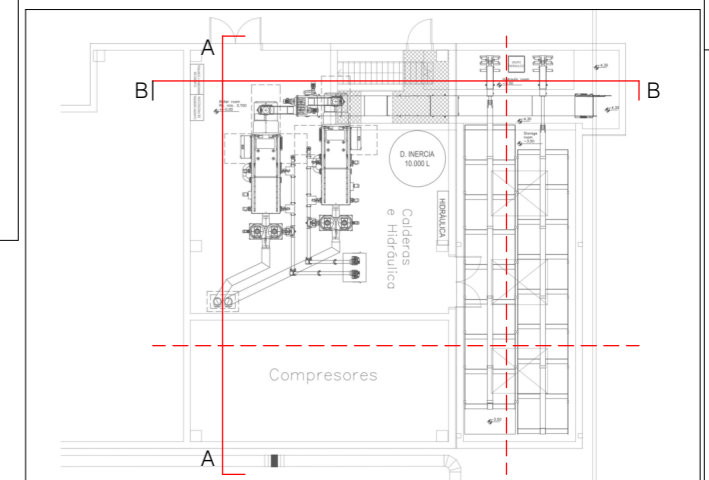
Planta Nivel_ -3,50 PAC
ESCALA 1/125

PROPIEDAD: Mancomunidad Comarca de Pamplona Instituto Mankomunitatea	CONTRATISTA: Servicios de la Comarca de Pamplona s.a. Instituto Zerbitzesak s.a.	CONSULTOR: IDOM Gorka Villaberril Jauregizar Ingeniero Industrial Cof. nº 3125	APROBADO: DIRECTOR DEL PROYECTO SCPSA: Juan Ramon Iturrigu Cof. nº	TÍTULO DEL PROYECTO PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO AMBIENTAL DE LA COMARCA DE PAMPLONA. FASE 1.3	TÍTULO DEL PLANO: CAL - PLANTA - FORMAS - GEOMETRÍAS	ESCALA ORIGINALES EN A3	CÓD. PLANO CACP-201-1.3-PLA-0606130-CAL-EST-R0	REVISIÓN R0	Nº PLANO 0606130
							FECHA JULIO 2024	ESTADO PROYECTO DE CONSTRUCCION FASE 1.3	HOJA 1 de 1

COMP.	
DIB.	
FECHA	
REV. DESCRIPCIÓN	



CORTE A-A'
ESCALA 1/100



PROPIEDAD:
Mancomunidad Comarca de Pamplona
Servicios de la Comarca de Pamplona s.a. - Zerbaitzesak s.a.



CONTRATISTA:
FCC Construcción



CONSULTOR:
IDOM
Gorka Vilelabeitia Jaureguiar
Ingeniero Industrial
C.O.I. nº 3192

APROBADO:
DIRECTOR DEL PROYECTO
SCPSA:
Juan Ramon Barrio
C.O.I. nº

TÍTULO DEL PROYECTO
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL
CENTRO AMBIENTAL DE LA COMARCA DE
PAMPLONA. FASE 1.3

TÍTULO DEL PLANO:
CAL - SECCIÓN A-A'

ESCALA
ORIGINALES EN A3

COD. PLANO
CACP-201-1.3-PLA-0606300-CAL-EST-R0

REVISIÓN
R0

Nº PLANO
0606300

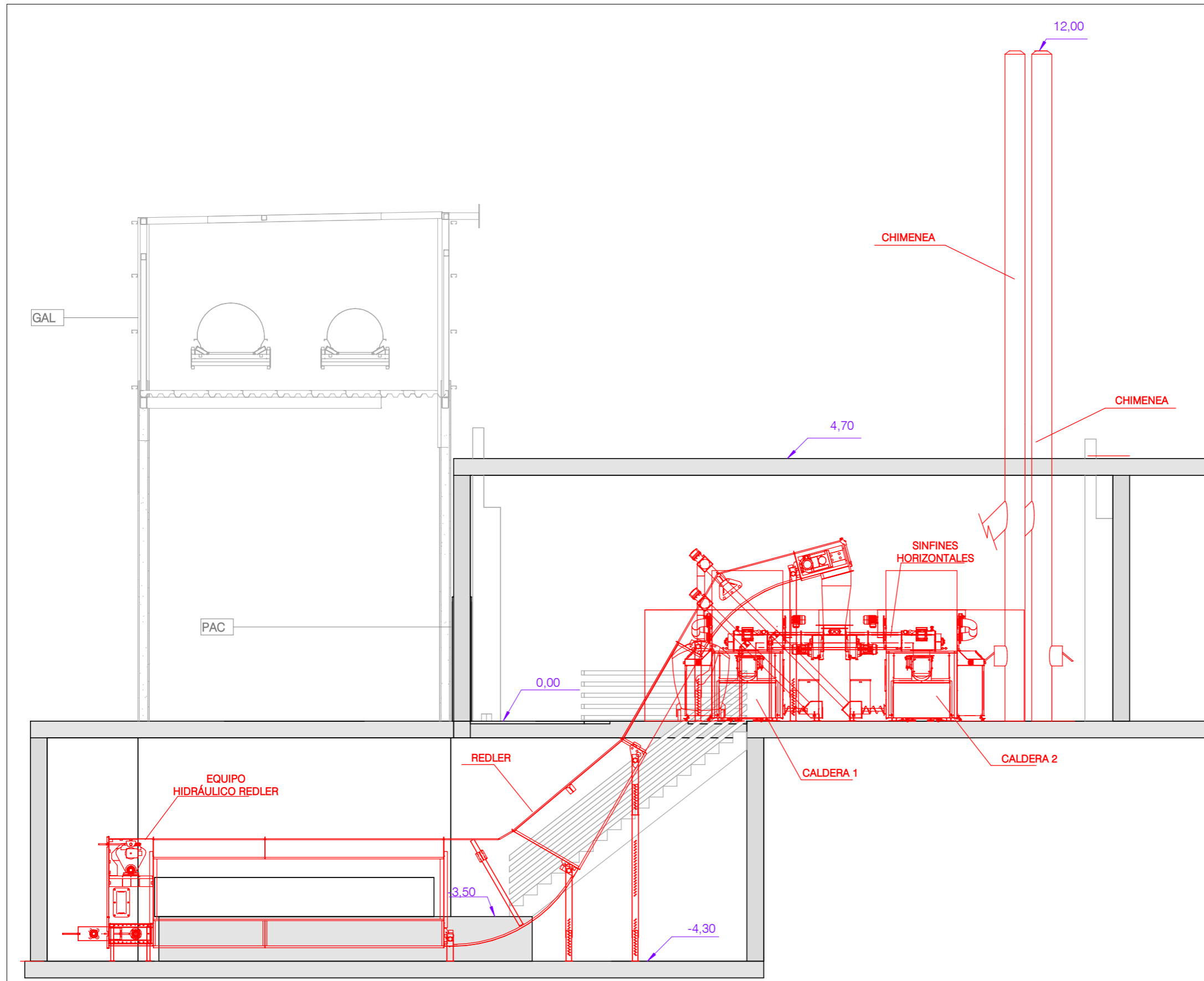
FECHA
JULIO 2024

ESTADO
PROYECTO DE CONSTRUCCION FASE 1.3

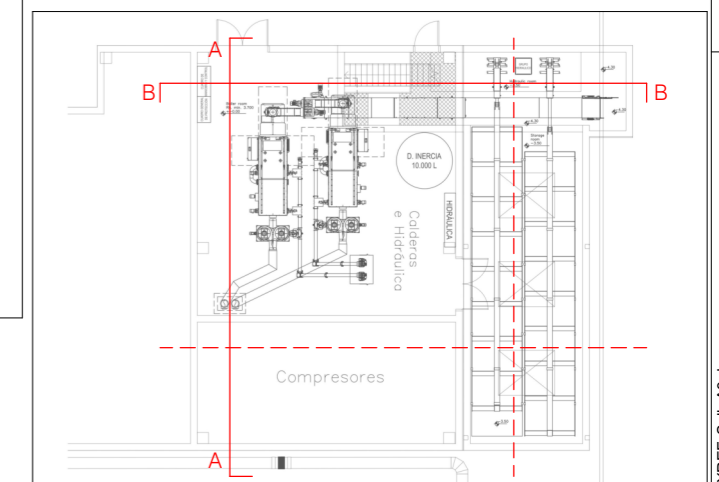
HOJA
1 de 2

NOMBRE DE FICHERO: XREF - Sección A-A'.dwg

COMP.	
DIB.	
FECHA	
REV. DESCRIPCIÓN	



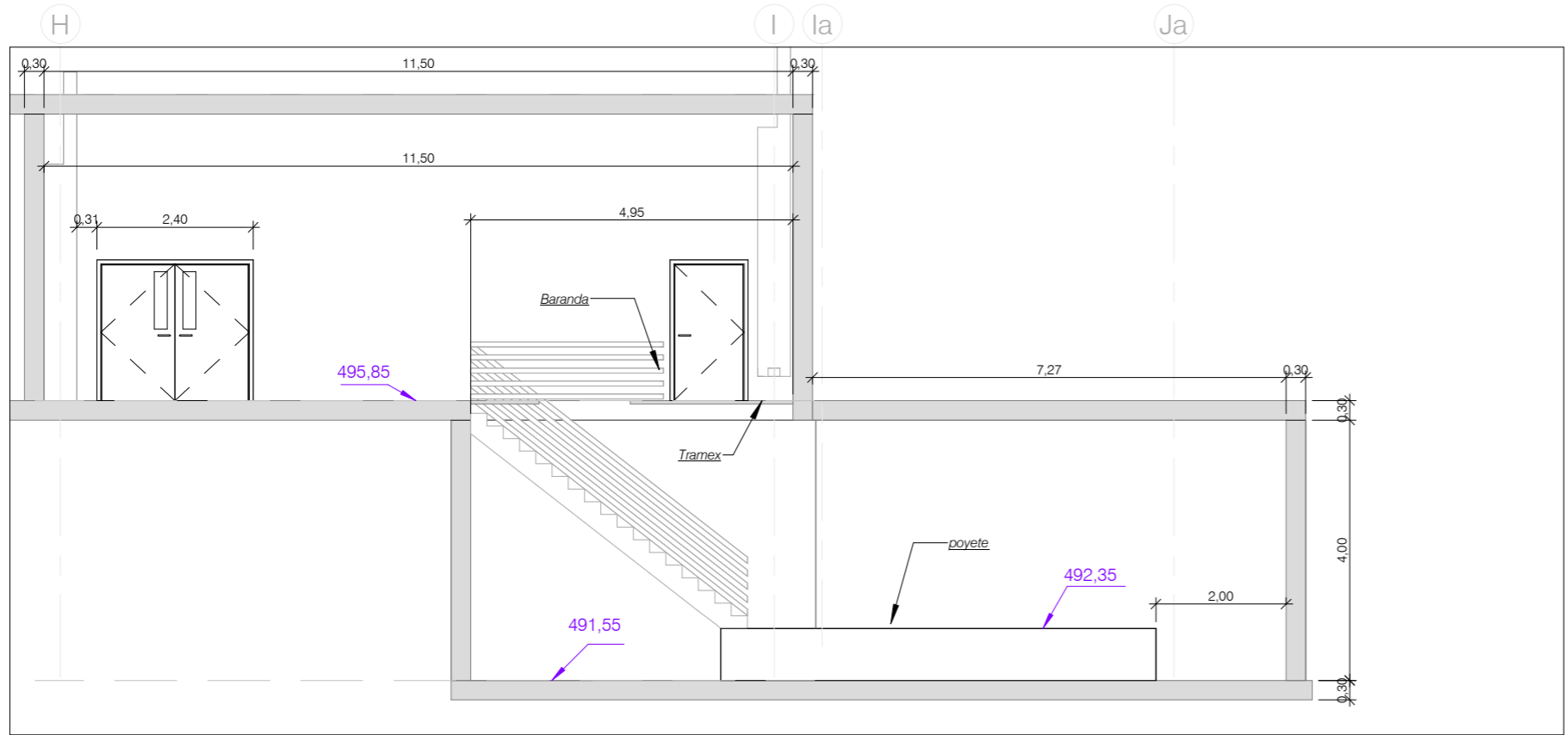
CORTE B-B'
ESCALA 1/125



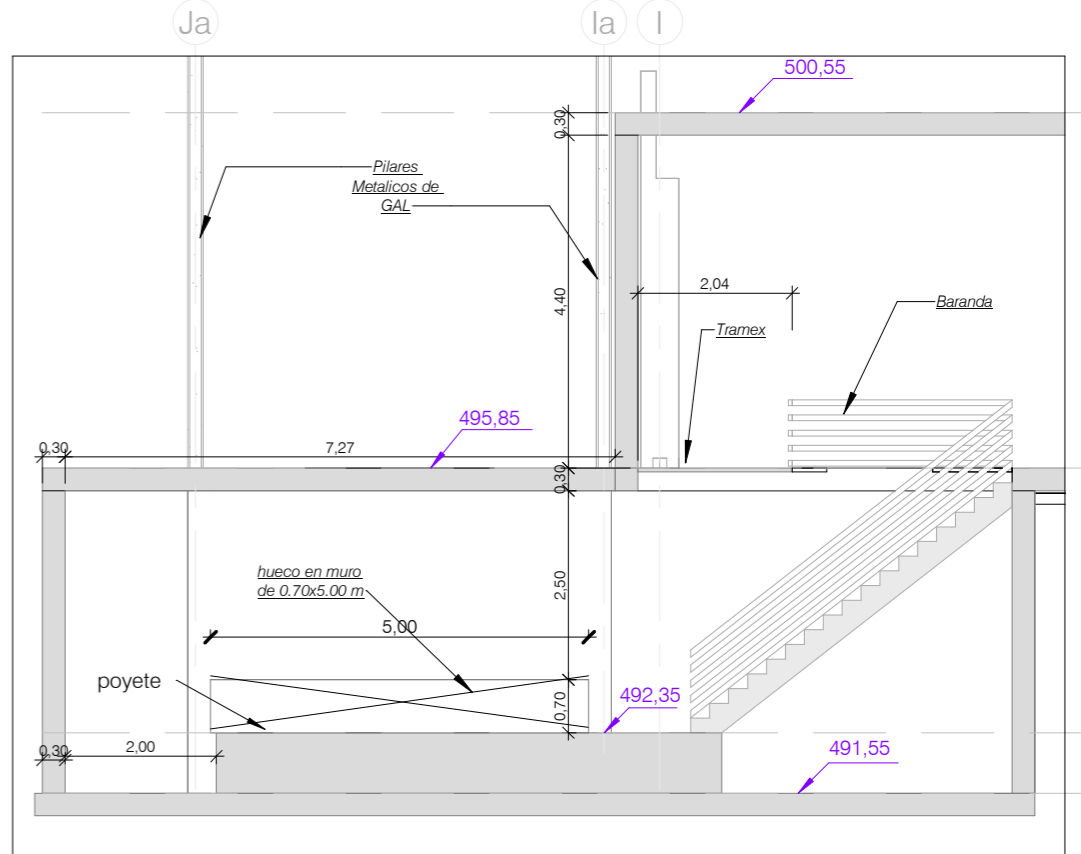
PROPIEDAD: Mancomunidad Comarca de Pamplona	CONTRATISTA: FC2	CONSULTOR: IDOM	APROBADO: DIRECTOR DEL PROYECTO SCPSA: Juan Ramón Irujo	TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO AMBIENTAL DE LA COMARCA DE PAMPLONA. FASE 1.3	TÍTULO DEL PLANO: CAL - SECCIÓN B-B'	ESCALA: ORIGINALES EN A3	COD. PLANO: CACP-201-1.3-PLA-0606300-CAL-EST-R0	REVISIÓN: R0	Nº PLANO: 0606300
							FECHA: JULIO 2024	ESTADO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN FASE 1.3	HOJA: 2 de 2

XREF - SelloA3.dwg

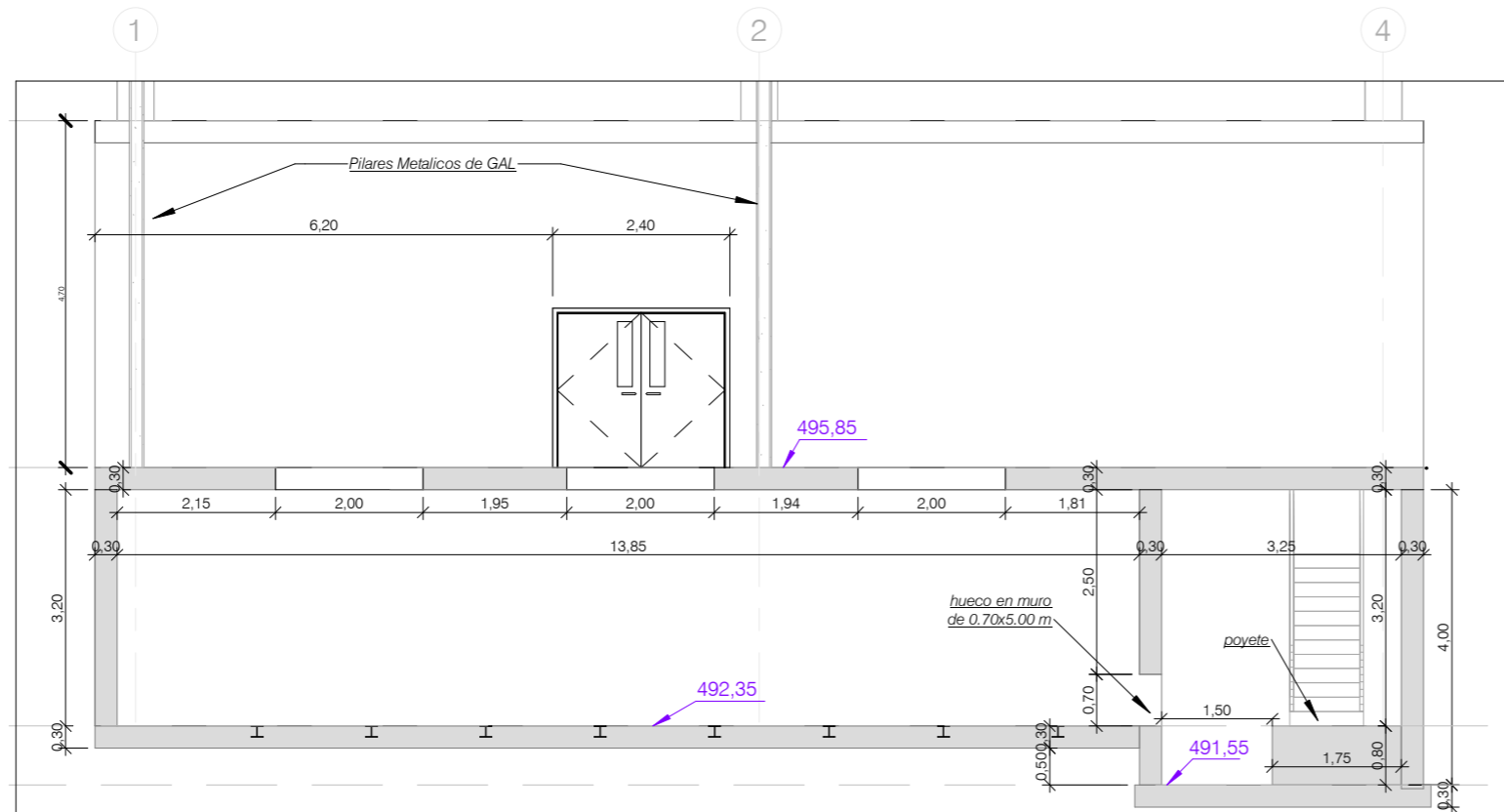
COMP.	
DIB.	
FECHA	
REV. DESCRIPCIÓN	



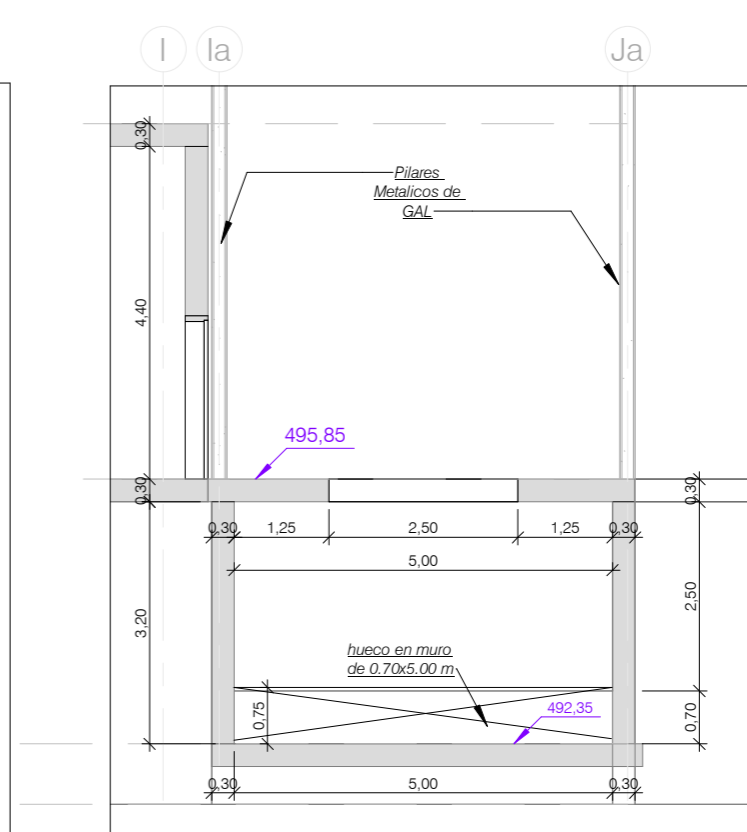
CORTE M-M'
ESCALA 1/100



CORTE P-P'
ESCALA 1/100



CORTE N-N'
ESCALA 1/100



CORTE O-O'
ESCALA 1/100

XREF - SelloA3.dwg

ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Gestora, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales. En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, se regirán por lo establecido en el citado Real Decreto.

La adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/97.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Tener a disposición de SCPSA la evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados (la cual tendrá en cuenta la información de riesgos aportada por SCPSA) así como las sucesivas Planificaciones anuales de la actividad preventiva y las Memorias anuales.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados por cuenta de SCPSA, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, cumplir las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar al personal sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal contará con la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, y se mantendrá la documentación acreditativa a disposición de SCPSA.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE y cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que ponga a disposición de los trabajos contratados para SCPSA. La acreditación del cumplimiento del RD 1215/97 será acreditada por un Organismo de Control Autorizado o por un Servicio de Prevención.
- La maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones se mantendrán en perfecto estado de uso y conservación y cumplirán las exigencias indicadas en los reglamentos de seguridad industrial y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Velar por que los utilice correctamente e impartir la formación necesaria.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutarlos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus contratadas, subcontratadas y trabajadores autónomos, sobre todas las medidas preventivas necesarias durante el desarrollo de las tareas desarrolladas en el ámbito del presente condicionado y controlar su cumplimiento.
- Cumplir con la legislación que aplica a todas las actividades reguladas por normativa específica (Trabajos con riesgo eléctrico, trabajos temporales en altura, etc.)
- Elaborar la documentación que solicite SCPSA para la coordinación de actividades empresariales, sobre aspectos de PRL tanto a nivel de empresa como de cada uno/a de sus trabajadores/as.
- Subir toda la documentación requerida a la plataforma de gestión documental ieDOCe y mantenerla actualizada con la periodicidad que se requiera.

- Participar en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones sean requeridas en materia de PRL por SCPSA y tener a disposición del Servicio de Prevención de SCPSA durante la prestación del Servicio, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de PRL relativa a lugares y equipos de trabajo y de la normativa de seguridad industrial.
- SCPSA, a través del Servicio de Prevención de SCPSA o mediante empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- La adjudicataria, sus contratadas y subcontratadas, comunicarán a SCPSA por escrito todos los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en el desempeño de los trabajos contratados, adjuntando los informes de investigación.
- La adjudicataria tendrá a disposición de SCPSA sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- La adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de SCPSA. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónoma serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la adjudicataria, ante SCPSA, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.
- Concertar operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de SCPSA.
- Cumplir con los requerimientos realizados por el Servicio de Prevención de SCPSA.

ANEXO V. MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN

Modelo de aval:

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

(razón social del avalado), NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril de Contratos Públicos y los pliegos reguladores de la contratación en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato del “..... Expediente.....”, ante Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. con NIF A31118441, por importe de€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SCPSA y con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Beneficiario por el Banco y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Beneficiario.

El Beneficiario podrá ejecutar el presente aval total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Banco en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente aval estará en vigor hasta que SCPSA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Registro Especial de Avaluos con el número:

.....

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

Modelo de Seguro de Caución:

Certificado número (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Servicios de la Comarca S.A., con NIF A31118441 , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, normativa de desarrollo y pliego regulador del contrato, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., en los términos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo, con renuncia expresa a la oposición de cualquier clase de excepción cualquiera que sea su naturaleza.

El pago de las responsabilidades derivadas de este documento se llevará a efecto en el plazo máximo de los 15 días laborables siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento del Asegurado por el Asegurador y se llevará a efecto mediante transferencia bancaria a favor del Asegurado.

El Asegurado podrá ejecutar el presente seguro de caución total o parcialmente en sucesivas ocasiones, hasta el Importe Máximo Garantizado. Cualquier cantidad abonada por el Asegurador en relación con lo dispuesto en esta garantía reducirá el Importe Máximo Garantizado en idéntica proporción.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Servicios de la Comarca de Pamplona S.A., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra y normas de desarrollo.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO

D.

en representación de la compañía aseguradora

.....

CERTIFICA

Que la empresa tiene suscrita con esta compañía la póliza de responsabilidad civil nº que se encuentra en vigor hasta el día, estando además el asegurado al corriente en el pago de la prima del seguro.

Que la citada póliza cumple con lo dispuesto en los puntos A.10 y B.8 del pliego regulador del contrato "Acuerdo marco Suministro de astilla para las calderas del Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona. Expediente 2026/SCON-ASU/000012"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente en a de de 20...

(firma y sello)